ANEXO Nº 01

REGLAMENTO DEL

COLEGIO DE

PROFESIONALES

EXPERTOS EN

SEGURIDAD MINERA

DE CHILE A. G.

1 9 9 7

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EXPERTOS EN SEGURIDAD MINERA DE CHILE A.G.

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales se regirá el Colegio de Profesionales Expertos en Seguridad Minera de Chile A.G.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por

a) **Colegio:**	Colegio de Profesionales Expertos en Segunda Minera de Chile A.G
b) **Socio:**	A todos aquellos profesionales inscritos y calificados como expertos en seguridad minera, por el servicio nacional de geología y minería, según lo establecido en la resolución 1071 octubre de 1983 y sus posteriores modificaciones.
c) **Consejo Nacional:**	Directiva nacional del colegio, compuesto por directores, de los cuales se nombrarán un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero v dos directores.
d) **Consejos Regionale**s:	Directivas regionales del colegio, compuesto por seis directores, con nombramiento de un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos directores

TITULO II

OBJETIVOS Y FINES

a)

Para velar por los principios de ética profesional de la actividad de los socios, se formará una Comisión de Ética Profesional. Esta comisión además se encargará en primera instancia de la confección de un reglamento de ética profesional.
La Comisión de Ética estará integrada por un socio representante de cada consejo regional, por el Vicepresidente del Colegio y el segundo Director del Colegio. El Vicepresidente del Colegio presidirá esta comisión.

El proyecto de reglamento de Ética debe ser presentado al Consejo Nacional, quien lo remitirá a los Consejos Regionales para que estos en un plazo no superior a 30 días desde su recepción, deberán hacer llegar las observaciones o comentarios.

Luego, el Consejo Nacional lo aprobará en reunión en donde además deben participar los presidentes de los consejos regionales. La aprobación del reglamento debe ser por unanimidad de los asistentes a dicha reunión.

Una vez aprobado el Reglamento de Ética, éste se dará a conocer a los socios en la Convención Anual de socios.

La Comisión de Ética profesional se reunirá cada vez que se presenten casos o situaciones que así lo ameriten.

b) Se formará una Comisión Técnica a nivel de Colegio, con el fin de participar y promover el estudio relacionado con cambios, modificaciones, ampliaciones o nuevas normas que traten sobre temas de Seguridad e Higiene Industrial. Salud Ocupacional. Medio Ambiente, Capacitación, Tópicos legales y toda otra materia que de una u otra forma su campo de acción sea en el ambiente minero, tal como este se entiende establecido en el D. S. # 72.

Esta comisión estará integrada por un socio que represente a cada Consejo Regional y por el primer Director del Colegio, quien la presidirá.

El Presidente de la Comisión Técnica presentará los resultados v recomendaciones de sus estudios al Consejo Nacional, en las reuniones semestrales que este efectúe o cuando así se requiera, según cada caso lo amerite en particular.

Se formará una Comisión de Desarrollo Profesional, integrada por un representante de cada Consejo Regional y el Presidente del Colegio, quien la presidirá

Esta Comisión presentará al Consejo Nacional un programa viable de capacitación v desarrollo profesional de los socios, quien lo deberá aprobar con las observaciones y comentarios que este Consejo estime adecuado.

El programa de Desarrollo Profesional aprobado por el Consejo Nacional para el año correspondiente, debe ser presentado a los socios en la realización de la Convención Anual de los socios.

TITULO III

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

a) La cuota de incorporación de cada socio al Colegio, es de 2 UF (dos unidades de fomento). El valor de la unidad de fomento, es al día en que el socio hace cancelación de la cuota de incorporación.

La cuota en sí debe ser cancelada al Tesorero de cada Consejo Regional, quien a su vez debe depositarlo en la cuenta bancaria del colegio.

Por cada cuota de incorporación cancelada, el Tesorero de cada Consejo Regional debe emitir un recibo de pago, CUYO original debe ser enviado al Tesorero del Consejo Nacional, copia al socio y copia al Consejo Regional.

El Colegio remitirá a cada Consejo Regional, para cada uno de los socios incorporados, la insignia de experto en seguridad minera, con el logotipo del Colegio.

b) De la cuota de incorporación de cada socio de los consejos regionales, el Colegio reembolsará el equivalente al 25 % a la tesorería del consejo regional, para su administración según sus presupuestos.

c) La cuota mensual de los socios en cada uno de los Consejos Regionales será la que cada uno de estos Consejos acuerde en conjunto con sus socios

Sin embargo, el monto de la cuota debe ser informado al Tesorero del Consejo Nacional, como igualmente sus reajustabilidades y los ingresos, egresos, debidamente justificados, con el fin de efectuar las contabilidades mensuales del Colegio.

d) Cada Consejo Regional debe cancelar en forma mensual al Consejo Nacional, por cada uno de sus socios inscritos y calificados la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500,00 cuota que será reajustada en el mismo porcentaje y ocasión en que lo es la cuota de cada Consejo Re gional. En todo caso, los reajustes de las cuotas deben ser como mínimo una vez al año.

Las cuotas mensuales serán depositadas por los Tesoreros de los Consejos regionales en la cuenta bancaria del Colegio, a más tardar los días 07 del mes siguiente, enviando información al Tesorero del Colegio del monto total y de los nombres de los socios a quienes pertenecen dichos montos. A su vez, el Tesorero del Consejo Nacional debe emitir comprobante de recepción de las mismas al Consejo Regional respectivo.

e) El Consejo Nacional o los Consejos Regionales pueden cobrar cuotas extraordinarias, por alguna circunstancia o motivo que así lo amerite.

Sin embargo, en caso que lo pida el Consejo Nacional, esta cuota debe ser aprobada por los Presidentes de los Consejos Regionales, por unanimidad.

En el caso que la cuota extraordinaria sea solicitada por algún Consejo Regional, que solo será cancelada por los socios de dicho Consejo, esta cuota debe contar con la aprobación de todos los socios inscritos y calificados del Consejo Regional, para luego solicitar la aprobación del Consejo Nacional, la que será por simple mayoría de votos, de los integrantes del Consejo Nacional.

De las cuotas extraordinarias acordadas y aprobadas por el Consejo Nacional, debe emitirse por el Tesorero de cada Consejo Regional un informe de contabilidad, el que lo hará llegar al Tesorero del Consejo Nacional, para su ingreso a la contabilidad del Colegio

TITULO IV.

DE LOS SOCIOS

a) Los integrantes de la Directiva del Consejo Nacional deben pertenecer como socios a los Consejos Regionales respectivos, con el fin de cancelar en dicho consejo sus cuotas mensuales. Sin embargo, ellos están impedidos de formar parte como directores de dicho consejo, mientras pertenezcan como director del colegio.

b) Los integrantes del Consejo Nacional en sus respectivos Consejos Regionales, tienen derecho a voz y voto en sus respectivos Consejos regionales.

c) Los socios con derecho a voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias, son aquellos que al momento de la votación, se encuentren al día en sus cuotas.

Los que se encuentren atrasados solo podrán hacer uso de su derecho a voto, siempre y cuando, hayan pagado sus cuotas atrasadas con anterioridad a las citadas reuniones, por lo menos un (1) día antes de dichas reuniones.

d) El Tesorero del Consejo Nacional, en conjunto con los Tesoreros de los Consejos Regionales emitirá un listado de los socios con derecho a voto, el que se dará a conocer antes de iniciarse la reunión regional, la Convención Anual o las reuniones extraordinarias regionales o nacionales.

e) Por disposición unánime absoluta del Consejo Nacional y de los Presidentes de los Consejos Regionales, en reunión o convención semestral o anual, se procederá a dar la calidad de socio emérito a aquellas personas que sean presentadas por el Colegio o los Consejos Regionales, con un informe emitido por la Comisión de Ética profesional del Colegio.

f) Ningún socio que pertenezca al Consejo Nacional o Consejos Regionales, deberá subordinar los intereses del Colegio a los de otras Instituciones.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

a) Las reuniones del Consejo Nacional, con participación de los Presidentes de los Consejos Regionales, se realizarán una en cada semestre. La del primer semestre debe hacerse a más lardar en la primera quincena de Marzo y la del segundo semestre durante la Convención Anual socio.

b) Con la participación de los Secretarios de cada Consejo Regional y el Secretario del Consejo Nacional se formará un Comité de Sufragios, el que se encargará de confeccionar un Reglamento especifico con normas a cumplir en las elecciones, tanto regionales corno a nivel nacional, las que deben contemplar como mínimo aquellas establecidas en los estatutos.

c) Se formará un Comité de Presupuesto, con la participación del Tesorero del Consejo Nacional, quien lo presidirá y los Tesoreros de los Consejos Regionales.

Este Comité tendrá por función presentar en cada Convención Anual de socios, el presupuesto contemplado para el año siguiente, tanto para el Consejo Nacional como para los respectivos Consejos Regionales.

Así mismo, este Comité tendrá la función de presentar ante la Convención anual de socios, el balance del Colegio y de los Consejos Regionales, para aprobación de la asamblea.

d) El Consejo Nacional dispondrá de la asesoría de un Contador reconocido para todos sus temas contables financieros, el que además confeccionara un balance anual.

e) El Consejo Nacional cuando la situación lo amerite, estudiará y contratará la Asesoría Jurídica de profesionales reconocidos en la materia.

f) La Convención anual de socios tendrá el derecho de elegir a cinco de sus socios, que no pertenezcan al Consejo Nacional o Consejos Regionales para conformar una Comisión de Cuentas.

Esta comisión se formará al inicio de la Convención Anual de socios para entregar sus resultados a más tardar en la última sesión de la Convención.

Del resultado de esta Comisión, se emitirá un informe que luego el Consejo Nacional lo remitirá al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previa revisión de presentación contable por parte del contador del Consejo Nacional

g) Se considerará para todos los efectos de este reglamento que la Junta anual de socios corresponde a la Convención Anual de Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos, que también será conocida como Asamblea anual de socios, para todo lo que establecen los estatutos.

h) Todos los reglamentos mencionados en este documento, trabajados por las
diferentes comisiones y aprobados por el Consejo Nacional, como todos aquellos
no indicados pero planteados, en su oportunidad por los Consejos Regionales y aprobados por el Consejo Nacional, son parte de este Reglamento del Colegio
de Profesionales Expertos en Seguridad Minera de Chile A. G.

Víctor Araya R.
Presidente

Mario Pizarro L.
Secretario

Declaro haber recibido

EL REGLAMENTO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EXPERTOS EN SEGURIDAD MINERA DE CHILE A. G.

Nombre :_____

_____

C. R.: _____

Firma:_____ **Fecha:**